



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DEL COLEGIO BICENTENARIO LAS CAMELIAS

1. INTRODUCCIÓN

El propósito contenido en el presente **Reglamento de evaluación** es responder a los desafíos que esta instancia nos permite afrontar, como institución, en el presente camino hacia el fortalecimiento del **proceso de enseñanza y aprendizaje** de nuestros estudiantes, según lo establecido en Decreto 67 de Evaluación.

La evaluación es un **proceso** en el que se recoge evidencia sobre el aprendizaje de los estudiantes. Este aprendizaje se puede identificar respondiendo dos preguntas fundamentales:

- ¿Qué están aprendiendo los estudiantes?
- ¿Cómo están aprendiendo los estudiantes?

La evaluación debe responder satisfactoriamente y de manera clara estas preguntas. El **Currículo Nacional** define los aprendizajes en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, a los que se suman aquellos elementos propios de nuestro **sello institucional**, incorporando como parte del proceso formativo.

La evaluación debe ser un muestrario del **desempeño** efectivo de los estudiantes respecto a los contenidos enseñados. Esto implica mantener un criterio de claridad durante todo el proceso educativo informando al estudiante sobre las expectativas, progresos y logros de sus aprendizajes que se desean alcanzar.

El enfoque desde el cual abordamos la evaluación es de carácter **inclusivo** y **formativo**. La inclusión se expresa tanto desde la perspectiva del docente, quien al momento de evaluar elabora herramientas que contemplen la **diversidad** de maneras, ritmos, estilos de aprendizaje de sus estudiantes, como desde la perspectiva del estudiante, incentivando la práctica de dinámicas de **autoevaluación** y **coevaluación**, y fomentando su participación escogiendo **actividades de evaluación** que respondan a sus intereses.

El enfoque formativo de la evaluación se expresa en que ella va dirigida a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. Esto implica focalizar nuestro interés en las creencias, manera y estrategias que guían el proceso de enseñanza y aprendizaje de docentes y estudiantes, es decir, responder al cómo están aprendiendo los estudiantes, pero extendiendo la pregunta a toda la institución para observar la concepción que ella tiene sobre la enseñanza.

Los enfoques inclusivo y formativo para la evaluación ofrecen una mirada sobre el aprendizaje que no necesariamente conduce hacia la **calificación**. La evaluación entrega una evidencia sobre el desempeño para la mejora del aprendizaje, por lo que no puede ser reducida a la representación que ofrece la calificación, ya sea número, símbolo o concepto. Lo anterior no rechaza el uso de calificaciones, pero ellas deben siempre ajustarse al logro efectivo de aprendizajes por parte de los estudiantes y únicamente representar su desempeño.

Para los efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

Reglamento	Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, como tales, por el Ministerio de Educación; establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
Evaluación	Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
Calificación	Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido, respecto a dicho aprendizaje; mediante un número, símbolo o concepto.
Curso	Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
Promoción	Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. Artículo 3: “Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento”.
Autonomía	Se refiere a la contextualización de las estrategias pedagógicas que posee una institución, ajustando sus procesos al tipo de estudiante y familias que atiende. Lo que genera un compromiso y responsabilidad compartida con los miembros de la comunidad, mediante una reflexión permanente y sustentada bajo las orientaciones de la normativa vigente y el proyecto educativo institucional en particular.

Participación	Es la oportunidad de ser parte de un proyecto en común que permita establecer derechos y deberes en la misma. Permitiendo compartir con otros, instancias de reflexión, análisis y toma de decisiones en diferentes instancias del proceso, priorizando aquellos temas que pueden ser trascendentales para la mejora.
Trabajo colaborativo	Estrategia de trabajo que permite gestionar una determinada tarea o meta a alcanzar, mediante la interacción y reciprocidad de un conjunto de personas, las cuales ponen sus conocimientos, capacidades y aptitudes a disposición de un objetivo o meta en común, contrastando diferentes puntos de vistas para una construcción colectiva.
Reflexión docente	Es un proceso, mediante el cual un docente en primera instancia analiza y reflexiona de forma individual (proceso de autoevaluación) sus propias prácticas en función a los logros alcanzados por sus estudiantes, permitiéndole revisar y reorganizar lo realizado. Sin embargo, para que este proceso de reflexión docente sea efectivo requiere de un análisis colaborativo que permita el intercambio profesional del fenómeno educativo, mediante un juicio más crítico que permita la toma de decisiones de forma oportuna. Para esto coordinación pedagógica realizará observación de la práctica docente en el aula, utilizando medios tecnológicos audiovisuales como herramientas de apoyo, tales como como robots y cámaras digitales, que permitan una adecuada estrategia de acompañamiento del desarrollo profesional docente, para la mejora en base a la reflexión.
Acompañamiento	Se refiere a una herramienta de apoyo, tanto para el estudiante como el docente. En el caso de los estudiantes es un proceso que permite valorar su trabajo o desempeño, permitiéndole de esta manera visibilizar con mayor claridad la meta esperada y los aspectos a mejorar. Para los profesores, el proceso de acompañamiento tiene relación directa con instancia de análisis, reflexión y apoyo colectivo que le permitan procesos de retroalimentación educativa en el proceso de enseñanza aprendizaje.
Retroalimentación	Proceso mediante el cual se utiliza información evaluativa para la mejora tanto en estudiantes como profesionales de la educación. En el caso de los estudiantes, ellos reciben información acerca de su desempeño, orientación y apoyo que los ayuden a guiar sus procesos de aprendizaje En el caso de los profesionales de la educación, la retroalimentación está dirigida a analizar aspectos de su práctica pedagógica apoyando, facilitando y evidenciando el nivel de impacto educativo para la toma de decisiones oportunas, ajustando estrategias y la planificación realizada, en beneficio del proceso educativo de enseñanza

2. PERIODO

Artículo 1°

El año escolar se organizará en dos semestres que está dispuesto desde marzo a diciembre y según las consideraciones que el calendario oficial otorgado por el MINEDUC señale.

3. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 2°

Las formas de evaluación que promueve nuestro colegio, privilegian estrategias que asumen los aprendizajes centrales, priorizados por nuestra comunidad y que representan el aprendizaje de los estudiantes. Al mismo tiempo, son una estrategia pedagógica y una forma de monitorear y certificar los aprendizajes.

Para que la evaluación sea una herramienta pedagógica, debe fortalecer y ser de apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Los aprendizajes deben ser coherentes con las metas alcanzar
- Los procesos evaluativos deben brindar oportunidades a la diversidad de estudiantes.
- Los diferentes procesos de monitoreo y retroalimentación deben permitir obtener evidencia para la toma de decisiones oportunas.
- Los estudiantes y/o apoderados deben conocer lo criterios evaluativos.
- La información evaluativa obtenida en el proceso, debe permitir, hacer ajustes, según las necesidades que se presenten.
- Se debe considerar procesos formativos que permitan otorgar evidencias, tanto al estudiante como al docente, de los objetivos alcanzados.
- Se debe valorar el error como parte del proceso educativo.
- Focalizar estrategias evaluativas, según las características de los estudiantes y las necesidades que presenten en el proceso.
- Se debe considerar el apoyo de otros profesionales involucrados en el proceso educativo que permitan retroalimentar el proceso en beneficio a la mejora educativa
- Plantear diversidad de evaluaciones, considerando aspectos del Proyecto Curricular.

Artículo 3°

El establecimiento aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas.

La evaluación diagnóstica	Es parte de la evaluación formativa que se utiliza para identificar el lugar donde se ubica un estudiante según su trayectoria. El tiempo estimado para su utilización es al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es importante al momento de ajustar los procesos que han sido previamente planificados, buscando responder a las necesidades de los estudiantes, por lo que no debiese ser calificado.
La evaluación formativa	El propósito de este tipo de evaluación es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, evidenciar su desempeño, para la toma de decisiones, acerca de los ajustes en el proceso que favorezcan la adquisición aprendizaje de los estudiantes.
La evaluación Sumativa	Este tipo de evaluación se utiliza para entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación

Artículo 4°

La institución promueve la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

Co evaluación	Proceso donde se evalúa los aprendizajes entre pares, observando sus desempeños, según criterios de logro preestablecidos, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, apreciaciones que permitan alcanzar la mejora.
Autoevaluación	Evaluación que se realiza de forma personal acerca de los propios procesos de aprendizajes, mediante los criterios previamente establecidos, identificando fortalezas y aspectos por superar, junto con maneras para avanzar hacia la mejora.
Heteroevaluación	Es un tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza desde un docente a un estudiante y consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. Es importante considerar en este tipo de evaluación que quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación es la misma persona y donde el evaluado es quien responde lo que se le solicita.

Artículo 5°

El colegio utiliza una amplia variedad de estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación, de acuerdo con la realidad de cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante.

En nuestro establecimiento los diversos procedimientos, estrategias o instrumentos de evaluación permiten:

- Evaluar lo que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender y aspectos claves de su proyecto educativo, expresados en los sellos institucionales.
- Estudiantes motivados con seguir aprendiendo.
- Estudiantes activos que ponen en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje.
- Visibilizar la diversidad y otorgar experiencia que permitan el desarrollo de todos los estudiantes
- Tener claridad, respecto de qué es lo que se espera que aprendan.
- Una participación de los estudiantes en el proceso, que le permitan ser agentes activos.
- Autonomía en sus procesos de aprendizaje por parte de los estudiantes que le permitan conducir desde su motivación la enseñanza que se les entrega.
- Desarrollar el pensamiento crítico y reflexivo como parte del quehacer educativo que conduzcan a procesos meta cognitivos.
- Establecer ambientes que permitan recoger el error como parte del proceso de aprendizaje.

El colegio aplica diferentes tipos de procedimientos e instrumentos de evaluación como:

- Portafolios
- Rúbricas de evaluación
- Ensayos
- Debates
- Mapas conceptuales o mentales
- Lista de cotejo
- Escalas de apreciación
- Pruebas escritas
- Informes de Laboratorios
- Exposiciones, entre otros.

Los criterios evaluativos se refieren, a la delimitación de una determinada tarea o acción según estándares previamente establecidos, lo cual permite visualizar hacia dónde se debe transitar para alcanzar el objetivo propuesto. Estos criterios toman forma de dimensiones que se gradúan, según el nivel de eficiencia y eficacia de la acción o tarea realizada.

4. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 6°

Las evaluaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) La evaluación formativa y sumativa será parte intrínseca del proceso de enseñanza aprendizaje. Se considera el uso formativo cuando se integra a la enseñanza para monitorear, acompañar y retroalimentar el proceso de aprendizaje. La evaluación sumativa por su parte, certifica mediante una calificación los aprendizajes logrados. Dichas evaluaciones serán consideradas como propiedad intelectual de cada docente.
- b) Todo instrumento de evaluación deberá considerar los objetivos de aprendizajes derivados desde planes y programas del Ministerio de Educación, por lo que su diseño deberá ajustarse a la planificación curricular.
- c) Los instrumentos evaluativos deberán ser enviados a Coordinación Pedagógica con un mínimo de 48 horas de anticipación, para su revisión y visado, para garantizar que se cumpla un adecuado proceso evaluativo.
- d) Los estudiantes deberán ser informados previamente, con al menos una semana de anticipación, sobre la fecha, objetivos, red de contenidos, procedimientos utilizados para una evaluación y porcentaje de ponderación.
- e) Para los procedimientos evaluativos a utilizar, las y los profesores de asignaturas tendrán el deber de comunicar y analizar con los estudiantes las pautas evaluativas, antes de la aplicación de las mismas.
- f) Cada evaluación, una vez realizada será retroalimentada en aula por el docente de asignatura. El docente de 1° básico a 4° medio debe analizar los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando feedback y/o estrategias que permitan alcanzar los aprendizajes.
- g) Ante cualquier duda o reclamo será el estudiante quien resuelva la situación en aula con el profesor de asignatura o el apoderado quién se deberá acercar al docente correspondiente en su horario de atención respectivo, dentro de 10 días hábiles. De no haber una salida positiva al problema evaluativo, la o el estudiante o en su defecto el apoderado, presentará el caso al profesor jefe, el que, de no poder mediar solución, derivará a Coordinación Pedagógica.

Artículo 7°

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura o plan de estudio, deben ser evaluados en todas las asignaturas, sin excepción. Sin embargo, el establecimiento debe implementar diversificación para sus estudiantes que sea pertinente para la actividad de aprendizaje y los procesos de evaluación, como también la realización de adecuaciones

curriculares en caso de requerirlo, según la ordenación del Decreto 83 del 2015 y 170 del 2009 ambos del MINEDUC.

Artículo 8°

Las evaluaciones de las y los estudiantes en las asignaturas deberán establecer distintos niveles de desempeño en su formulación y entrega de resultados, para lo cual estos niveles de desempeño deberán estar orientados, según los estándares de aprendizajes, en cuanto al curso o asignatura que estuviesen determinados, deberán ser establecidos por el departamento correspondiente.

Los niveles de desempeños serán.

A	Adecuado	Los estudiantes, cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
E	Elemental	Los estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
I	Insuficiente	Los estudiantes cuyo desempeño se encuentra en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

La estratificación anterior obedece a la necesidad de diferenciar los desempeños de los estudiantes, de manera que esta información sea utilizada por los docentes y su departamento para la toma de decisiones oportunas y realizar en forma sistemática la retroalimentación en el aula.

En las asignaturas de religión católica el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

MB	MUY BUENO	El estudiante logra alcanzar en forma destacada los objetivos propuestos en la asignatura.
B	BUENO	El estudiante logra alcanzar completamente los objetivos propuestos en la asignatura
S	SUFICIENTE	El estudiante logra alcanzar medianamente los objetivos propuestos en la asignatura
I	INSUFICIENTE	El estudiante logra escasamente, alcanzar los objetivos propuestos en la asignatura

- En las Actividades Curriculares de Libre Elección y en los Talleres de Horas de Libre Disposición, el nivel de logro se expresará, según criterios definidos, los deberán ser informados al inicio del proceso; en términos de la siguiente escala conceptual:

D	Deseable	El estudiante logra alcanzar plenamente los objetivos propuestos y evidencia otros más allá de lo esperado.
A	Adecuado	El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma consistente y habitual.
IM	Intermedio	El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma intermitente y no consolidada.
I	Inicial	El estudiante logra sólo algunos aprendizajes programados.

Artículo 9°

Informe de desarrollo personal y social.

D	Deseable	El estudiante logra alcanzar plenamente los objetivos propuestos y evidencia otros más allá de lo esperado.
A	Adecuado	El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma consistente y habitual.
IM	Intermedio	El estudiante logra alcanzar aprendizajes en forma intermitente y no consolidada.
I	Inicial	El estudiante logra sólo algunos aprendizajes programados.

- Estos logros serán registrados en un Informe de Desarrollo Personal y Social de la o el estudiante, el que será entregado a las o los apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

Artículo 10°

Se evaluarán a los párvulos al inicio, mediados y final del proceso de acuerdo a una escala de apreciación en cada una de las áreas que contemplan las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en un sistema de evaluación basado en el Logro de Habilidades, el cual será entregado en un Informe al comienzo del año escolar y al término de cada semestre, definidos como una escala de apreciación.

Las categorías con que serán evaluados los y las estudiantes de Educación Parvularia en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1. Logrado	El estudiante evidencia completo dominio de la habilidad descrita en los objetivos planteados.
2. Medianamente logrado	El estudiante evidencia medianamente dominio de la habilidad descrita en los objetivos planteados.
3. Por lograr	El estudiante evidencia dominio parcial de la habilidad descrita en los objetivos planteados.
4. No observado	La habilidad descrita no es evidenciada en el estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 11°

Como colegio Bicentenario, se exigirá en aquellos cursos que están dentro del programa un 80% de logro en las evaluaciones para poder avanzar a la siguiente unidad. De obtener un menor logro, se realizarán acciones y evaluaciones remediales que aseguren un desempeño mínimo en los aprendizajes descendidos antes de cerrar la unidad. Dichas acciones serán informadas a Coordinación Pedagógica por parte del docente de asignatura.

5. DE LAS CALIFICACIONES

- a) Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes de primero básico a cuarto medio, se expresarán semestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. Para asignar las evaluaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan Diferenciado.
- b) Los estudiantes de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kinder) serán evaluados, con una escala de apreciación, correspondiente a los aprendizajes esperados, explicitados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos.

c) Los procesos formativos son los que lideran las evaluaciones en los niveles de transición 1 y 2, siendo esta una herramienta fundamental para la diversificación de la enseñanza al momento de monitorear los aprendizajes esperados que alcanzan los estudiantes en los diferentes ámbitos del aprendizaje en estos niveles de enseñanza. Los logros alcanzados serán declarados mediante categorías, previamente establecidas que señalan el nivel de apropiación de la habilidad esperada para el nivel. Sin embargo, aquellos que evidencien un desfase curricular, se les elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Sí aún, el estudiante no logra adquirir los aprendizajes mínimos y a solicitud del apoderado que considere apropiado la permanencia de su pupilo en el nivel para la adquisición de las habilidades necesarias para el avance en la ruta de aprendizaje; situación que se analizará y determinará con la participación de un equipo multidisciplinario.

d) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas desde 1° básico hasta IV° año medio será de 4,0 (cuatro coma cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual o superior al 60%.

e) El procedimiento para determinar la nota semestral de cada asignatura para los y las estudiantes de 1°básico a 4° medio es el siguiente:

- Las asignaturas aplicarán un mínimo de calificaciones, determinadas por Departamentos de áreas, fundados en argumentos pedagógicos, de las cuales un 70% deberá tener carácter de proceso y, a su vez, formativo, por ende, se utilizarán para acompañar y monitorear el desempeño. Respecto de la evaluación restante (30%) responderán solo al carácter sumativa.

- La calificación final semestral para las y los estudiantes de 1° básico a 4° medio corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final semestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.5. (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).

6. REGISTRO DE EVALUACIÓN

Artículo 12°

El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura es el siguiente:

- La calificación anual de las y los estudiantes de 1° básico a 4° medio, corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

Artículo 13°

El docente de asignatura debe proporcionar información permanente a los estudiantes acerca de los logros obtenidos durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

Estas consideraciones la efectuarán de la siguiente manera:

- El docente debe dar a conocer por escrito, las metas y criterios evaluativos tanto a estudiantes como apoderados del primer ciclo; al inicio del proceso educativo.
- Los objetivos de aprendizaje serán desarrollados y monitoreados sistemáticamente en el aula para que de esta manera se asegure su coherencia con la evaluación sumativa.
- El docente de 1° básico a 4° medio debe analizar con las y los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan alcanzar los aprendizajes.

Artículo 14°

Las evaluaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los Libros de Clases y en Plataforma de respaldo digital, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.

Artículo 15°

Para el registro de calificaciones en el libro de clases, se podrá utilizar únicamente lápiz de pasta azul (quedando prohibido el uso del lápiz grafito, como también lápiz pasta rojo y lápiz de tinta que puede ser borrado), en concordancia con la resolución exenta N°30 de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

Asimismo, no se podrá utilizar corrector para enmendar errores en el registro de calificaciones del libro de clases, en caso que este se haya producido, se debe tarjar el error y colocar la cifra o concepto correcto al lado. No se podrán realizar enmendaduras ni borrones. La corrección será visada por Coordinación Pedagógica.

Artículo 16°

La comunicación de los informes de notas se realizará una vez en cada semestre, como mínimo, utilizando un registro parcial que dé cuenta del rendimiento y logros alcanzados por los estudiantes.

Artículo 17°

Las Jefaturas de Curso y las o los profesores de asignatura de todos los ciclos deberán informar acerca de los logros de aprendizaje, tanto a las o los estudiantes, como a las instancias académicas internas que corresponda, cuando dichos resultados, logren una aprobación inferior al 50%, dejando evidencia del proceso realizado en el libro de clases. En tal situación, se debe considerar, que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa con el resultado mencionado puede ser utilizada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes o bien retroalimentarlos,

por lo que el docente de asignatura deberá implementar medidas remediales que mejoren los resultados de aprendizajes del grupo curso.

Artículo 18°

La educadora, la o el profesor de asignatura es el responsable de que al término del semestre y del año lectivo, todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en la Plataforma de respaldo digital.

El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe en los documentos oficiales o en plataformas digitales diseñadas al efecto, de manera correcta y oportuna.

7. DE LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN

Artículo 19°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Para tal efecto, el Diseño Universal de Aprendizaje permitirá el uso de múltiples medios de presentación y representación, ejecución y expresión, participación y compromiso.

Esta estrategia de trabajo permite realizar una mejor Planificación Diversificada del Aprendizaje dando respuesta a las interrogantes elementales del proceso de enseñanza: ¿Qué enseñar?, ¿Cuándo enseñar?, ¿Cómo enseñar? ¿Qué evaluar?, ¿Cómo evaluar?, ¿Cuándo evaluar?

8. DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Artículo 20°

Al inicio de cada año lectivo, la educadora, profesor(a) jefe de primero a cuarto básico dará a conocer, de manera general, el Programa de Estudios de cada ámbito o asignatura a las y los apoderados/as. Del mismo modo, se publicará en la web institucional los cuadros sinópticos de cada asignatura y será de absoluta responsabilidad de las y los apoderados/as revisarlo en esa plataforma o documento.

En el caso de educación básica (5° a 8° básico) y de educación media (I a IV medio), la o el profesor/a de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Ejes, Objetivos de aprendizaje, unidades y experiencias de aprendizaje
- Metas de aprendizaje
- Criterios evaluativos, modalidades de las evaluaciones y periodos.
- Desempeños esperados de los(as) alumnos(as)
- Los recursos, materiales, textos u otros, necesarios para la realización del curso.

Artículo 21°

En los cursos de primer a cuarto año medio, los docentes deben informar y registrar con la debida anticipación fechas de evaluaciones, en libros de clases y en plataforma según su planificación respectiva, con la finalidad de evitar coincidencias de procesos evaluativos.

Artículo 22°

En el caso de suspensión de clases por motivos imprevistos, las evaluaciones fijadas para ese día serán aplicadas en la clase siguiente.

9. DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE)

Artículo 23°

El profesor especialista realizará un trabajo colaborativo sistemático con los docentes de aula en instancias mensuales de planificación, monitoreo y evaluación curricular en aquellas asignaturas que el estudiante presenta mayor barreras para el aprendizaje, principalmente Lenguaje y Matemática.

Artículo 24°

La elaboración e implementación del PACI, se determinará al inicio del año escolar en una instancia colaborativa entre los docentes de aula de regular y equipo multidisciplinario, con el objetivo de determinar cuáles serán los estudiantes que requerirán este ajuste curricular que minimice las barreras para el aprendizaje. Una vez finalizado cada semestre se evaluará el proceso de aprendizaje del estudiante y el nivel de logro de los objetivos propuestos en el PACI, determinando su continuidad e incorporación de nuevos estudiantes.

Artículo 25°

La evaluación y promoción de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar se registrará de acuerdo a los decretos de evaluación vigentes. Sin embargo, los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar y aquellos estudiantes de 2° básico a 4° medio que presentan un desfase curricular significativo en un nivel y no alcanzaron los aprendizajes y habilidades mínimas contempladas para el nivel, su promoción será resuelta contemplando el

60% los objetivos alcanzados por los estudiantes, los cuales serán registrados en la pauta de evaluación, según el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Dicha promoción se evaluará y analizará en conjunto con el profesor jefe, profesor especialista, Coordinación Pedagógica y Dirección atendiendo a las particularidades del estudiante.

Artículo 26°

El responsable directo de las evaluaciones y seguimiento es el profesor de la asignatura, pero su trabajo será complementado tanto en el aula como en la evaluación por las docentes especialistas de NEE. El especialista deberá planificar semanalmente con los docentes de aula, para apoyar en la enseñanza tanto para los estudiantes integrados como para el resto del curso, además de sostener reuniones informativas con los profesores jefes y las familias. La Coordinación del Programa PIE será la encargada de velar por el adecuado proceso de evaluación y seguimiento de los estudiantes integrados, para ello supervisará y controlará las planificaciones y adaptaciones curriculares junto con coordinación pedagógica, mantendrá registro de las entrevistas con el especialista y con los profesores de aula, efectuará visitas al aula de recursos y a las salas de clases.

Artículo 27°

Los estudiantes que presentan barreras significativas para el aprendizaje pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar del establecimiento deberán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual debe ser elaborado en conjunto con el profesor de cada asignatura de aprendizaje, el equipo multidisciplinar y en conocimiento del apoderado especificando todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje. El PACI debe ser firmado por el Director, Coordinación Pedagógica, Profesor Jefe, apoderado y si corresponde por los profesionales especializados, dejando registro y consentimiento de ello.

10. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 28°

El Proceso de Titulación se debe iniciar dentro de un plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. La Práctica Profesional tiene una duración mínima de 360 horas cronológicas y un máximo de 540. Los estudiantes egresados, cuyo rendimiento académico promedio en la FDTP sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis comas cero), pueden solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%. La duración máxima de la Práctica Profesional puede ser modificada excepcionalmente y, por razones justificadas, por el Seremi correspondiente, a petición del establecimiento.

Artículo 29°

El establecimiento educacional, podrá reconocer como Práctica Profesional, de manera excepcional, las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas. Para lo cual se matricularán según la modalidad que esté realizando en ese momento el colegio (presencial u online), presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Los egresados que no se hubieren desempeñado en actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 540 horas, deberán matricularse y desarrollar una etapa de actualización técnica, considerada como período de Práctica Profesional, de acuerdo con lo que estipula este Reglamento. Para cumplir con la etapa de actualización técnica, el establecimiento asignará al estudiante un Profesor Tutor, quién orientará al practicante indicándole la forma y metodología para realizar un Informe de Práctica, acordando las fechas de trabajo y de avance, y la forma de evaluación de este proceso. Una vez terminado el Proceso, el Profesor Tutor emitirá Informe de Aprobación de la Práctica Profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Artículo 30

La Orientación y Evaluación de la Práctica Profesional se efectuará de acuerdo con los criterios del Plan de Práctica y será responsabilidad exclusiva del Maestro Guía de los estudiantes. Una vez concluida la Práctica Profesional, el Maestro Guía deberá certificar dicho proceso mediante una calificación del respectivo Plan de Práctica.

Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deben:

- a. Completar el número mínimo de horas de prácticas de acuerdo con el decreto 130 que la rige y el reglamento de Proceso de titulación del establecimiento.

- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante de la empresa, quien deberá calificar los diferentes Áreas de Competencia de la Especialidad contemplados en el Plan de Práctica con Niveles de logro de 1.0 a 7,0 y las competencias de Empleabilidad con niveles de logro que van desde excelente, bueno, suficiente hasta insuficiente, los cuales se traducirán en una calificación final que va de 1.0 a 7,0. Sin perjuicio de lo anterior, el Maestro Guía deberá elaborar un Informe al término de la práctica como lo dispone el decreto 130. La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica emitido por el Profesor Tutor de acuerdo con la información recabada de los informes del Profesor Guía y sus visitas al Centro de Práctica. El Informe debe contener la firma del Profesor Tutor y la firma y timbre del Director del establecimiento.

Artículo 31

El estudiante que obtenga una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) reprobará la Práctica Profesional. No obstante, lo anterior, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del Colegio, la autorización para iniciar un nuevo período de Práctica Profesional en otro Centro de Práctica, siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una práctica normal.

Artículo 32

El Estudiante egresado que hubiese aprobado su práctica profesional obtiene el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad, otorgado por el Mineduc, a través de la Seceduc del Maule.

Artículo 33

Los Estudiantes que aprueben IV año de EMTP tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

11. INASISTENCIA A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 34

La asistencia de las y los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Artículo 35

La ausencia a un procedimiento de evaluación deberá ser justificada personalmente por la o el apoderado con certificado médico, si procede, en un plazo no mayor a 10 días a partir del primer día de ausencia, ante la Inspectoría General correspondiente. En este caso, la o el profesor de asignatura y la o el estudiante acordarán una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse, a más tardar, en los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases de la o el estudiante, en horario establecido por coordinación pedagógica.

Artículo 36

Ante la ausencia a un procedimiento de evaluación por el estudiante, no habiendo certificado médico que justifique la inasistencia, regirá el mismo plazo descrito en artículo anterior, no obstante, será deber del apoderado asistir al colegio a justificar la inasistencia.

Artículo 37

Si la o el estudiante no hubiera asistido a la fecha acordada, el docente comunicará inmediatamente a Inspectoría General con la finalidad de que, cuando se reintegre el estudiante le sea aplicada una evaluación que mida los objetivos de aprendizajes propuestos, aplicando los porcentajes de exigencia pertinentes, según exista o no justificativo médico.

Artículo 38

Para la aplicación de evaluaciones pendientes por coordinación pedagógica se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) La calendarización de evaluaciones pendientes deberá contemplar a lo menos una fecha por mes.
- b) Para la aplicación de las evaluaciones pendientes, los profesores de asignatura deberán entregar a coordinación pedagógica listado de alumnos a rendir evaluaciones y los instrumentos correspondientes, con al menos 24 horas de anticipación.
- c) Los instrumentos evaluativos entregados a coordinación pedagógica para su aplicación deben contener; nombre del estudiante y curso.

Artículo 39

Si la o el estudiante se ausentara sin autorización a un procedimiento evaluativo, estando en el Establecimiento o se negase a rendir una evaluación, la o el profesor, con conocimiento de Coordinación Pedagógica, podrá aplicar dicho procedimiento, durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta gravísima si la conducta se repitiera, las que se encuentran señaladas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de que la ausencia sea justificada y prolongada, por razones de salud o de fuerza mayor, la Jefatura de Curso con la o el profesor de asignatura correspondiente o con el equipo de profesores de asignatura del curso elaborarán un **calendario especial de evaluación** con los procedimientos evaluativos pendientes. La Jefatura de Curso informará oportunamente dicho calendario a la o el estudiante, a su apoderada/o y coordinación pedagógica.

12. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los Programas de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos las o los estudiantes de 1° básico hasta 4° año medio que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su promedio general sea un **4,5 o superior**, incluida la asignatura reprobada.
- c) Igualmente serán promovidos las o los estudiantes de 1° básico hasta 4° año medio que hubieren **reprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general corresponda a un **5,0 o superior**, incluidos los subsectores reprobados.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y que ponga en riesgo su trayectoria en el nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, teniendo en cuenta la participación de estos durante el transcurso del año escolar.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignatura y equipo multidisciplinario que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- e) Además, el Establecimiento contará con un registro de evidencias de las diversas estrategias y actividades de apoyo, diversificación y reforzamiento realizadas con la o el estudiante, así como de la constancia de haber informado oportunamente de la situación a la o el apoderado respectivo.

Artículo 41

Para ser promovidos las o los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media deberán asistir a los menos al 85 % de asistencia de clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío, situación de embarazo y maternidad, servicio militar u otras debida y oportunamente justificadas, la Dirección, previa información de la Jefatura de Curso, Consejo de Profesores, Coordinación Pedagógica y carta de solicitud de la o el apoderado, podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media que presenten porcentajes menores de asistencia; debiendo sostener entrevista con Inspectoría General para establecer compromisos de mejoras.

Artículo 42

La situación final de promoción de las o los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todas las o los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

Artículo 43

Las situaciones de promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, por la División General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

13. DEL SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

Artículo 44

Sera responsabilidad de los profesores jefes y de asignaturas dar seguimiento a los estudiantes en situación de riesgo de repitencia, mediante revisión del libro de clases, entrevistas y entrega de estrategias de estudio entre otras.

Artículo 45

Sera responsabilidad de inspectoría general informar a profesor jefe de aquellos alumnos que estén en situación de riesgo de repitencia por inasistencia, así como derivar los casos más graves a convivencia escolar, para seguimiento y acciones a realizar.

Artículo 46

Coordinación pedagógica, mediante la unidad de evaluación realizara entrevistas a apoderados de aquellos estudiantes que no presenten mejoras en rendimiento escolar y que hayan sido derivados por profesores jefes. En el procedimiento mencionado se concretarán acuerdos y

compromisos entre los involucrados para la mejora del rendimiento escolar, lo que quedará registrado en acta.

Artículo 47

Como parte inherente del acompañamiento al proceso enseñanza-aprendizaje, el profesor o la profesora realizará actividades de retroalimentación permanente, durante la clase y en el momento que se detecten objetivos descendidos. Así mismo, como parte de este plan los estudiantes que estén en situación de riesgo de repitencia, deberán participar del programa de tutores como medida de acción para la mejora de los aprendizajes.

14. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 48

En la asignatura de Religión, se evalúan los objetivos de aprendizaje, no así la práctica religiosa o la adhesión interna a una fe determinada. Sin embargo, el resultado de este sector influirá en la determinación del estudiante que representa al colegio, teniendo las cualidades del perfil congregacional.

Artículo 49º

El sector de Orientación será evaluado y no calificado, por lo tanto, no incide en la promoción de los estudiantes.

Artículo 50

Los estudiantes que estén sujetos a suspensión interna, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de pruebas, trabajos u otras formas de evaluación y Coordinación Pedagógica y docentes serán los responsables de velar por el correcto procedimiento de evaluación de los mismos.

Artículo 51

Los estudiantes que estén sujetos al impedimento de asistir regularmente a clases, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar, deberán cumplir con sus obligaciones en lo referente a la rendición de sus evaluaciones y/o calificaciones, en los tiempos y espacios determinados por Coordinación Pedagógica.

Artículo 52

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de primero a cuarto básico es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, se procederá corrección formativa registrando la situación en su hoja de vida e informándole del hecho al apoderado.

a) Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de quinto año básico a cuarto año medio es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo. La o el docente deberá dejar registro en la hoja de vida de la o el estudiante y se reprogramará dentro de 5 días hábiles a partir de ocurrido el hecho.

Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo con el logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, convivencia escolar aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno, conducta que se tipifica como muy grave.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

b) La o el profesor respectivo informará vía agenda escolar de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo a la o el apoderado y notificará a la Coordinación Pedagógica, de tal envío.

c) El profesor de asignatura y/o la jefatura de curso conversará formativamente con el estudiante involucrado y notificará la situación acontecida a la o el apoderado, a través de una entrevista con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el aspecto Actitudinal y conductual, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por la acción de la o el estudiante.

Artículo 53

La Dirección podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a la Dirección en que se adjunten los informes necesarios de las o los profesionales especializados de la que han atendido al estudiante, se cerrará el año escolar con las evaluaciones, calificaciones y la asistencia correspondientes a la fecha, cautelándose un número mínimo de evaluaciones en cada asignatura, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el Consejo de Profesores del curso, y la coordinación pedagógica, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización de la Dirección.

Artículo 54

Las o los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de la o el apoderado y del profesional responsable de la actividad, informar oportunamente de esta situación a la Inspectoría General, detallando las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe la o el estudiante. Con la finalidad de informar a los respectivos profesores en caso que se requiera reprograma evaluaciones.

Artículo 55

En el caso de las o los estudiantes que asistan en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o que pertenezcan a una selección deportiva, patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente y que en dicho horario deban cumplir en el colegio con actividades académicas del plan común, de electivos en los niveles de 7° año básico a II año medio o del plan diferenciado de III y IV año medio, excepcionalmente, la Dirección en conjunto con la Jefatura de coordinación pedagógica podrán autorizar que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector equivalente del respectivo plan de estudios.

Artículo 56

A las o los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditados.

Artículo 57

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de las y los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media H/C Y T.P será resuelta por la Dirección del colegio o Coordinación Pedagógica en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

15. ANEXO DEL REGLAMENTO QUE INCORPORA LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN SANITARIA POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019– NCOV).

Por efecto de la crisis sanitaria producto del COVID 19, el Ministerio de Educación ha modificado el decreto de Titulación N°2516 a través del Decreto exento 01500/08 de noviembre de 2021, por los 2021 y 2022. El objetivo de este anexo es introducir elementos de flexibilización para ayudar a los estudiantes en la obtención del título de técnico de nivel medio, teniendo en cuenta que para hacerlo deben contar con su práctica profesional finalizada.

Esta modificación dice relación con:

- Disminución de horas de práctica profesional, a un mínimo de 180 horas.
- Supervisión de desarrollo de prácticas en modalidad a distancia.
- Pauta de supervisión.
- Convalidación de la práctica profesional.

Artículo Transitorio 1°

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las bases curriculares de la formación diferenciada técnico – profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2022.

Artículo Transitorio 2°

En lo relacionado a las visitas a la práctica profesional se podrá realizar mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Artículo Transitorio 3°

Para la supervisión de la práctica profesional se continuará utilizando la pauta que posee el establecimiento. La aplicación de ella quedará registrada en correos electrónicos, aplicaciones de mensajería, u otras aplicaciones virtuales.

Artículo Transitorio 4°

Podrá reconocerse como práctica profesional la realizada por los estudiantes egresados de un establecimiento educacional que imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico- Profesional, que hayan obtenido su licencia de enseñanza media sin la titulación de técnico de nivel medio, y que se encuentren realizando sus estudios en un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional acreditado, podrán convalidar dicha práctica profesional, siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad desarrollada en la educación media, para efectos del reconocimiento de la práctica profesional.

Artículo Transitorio 5°

Las modificaciones incorporadas al proceso de titulación de los estudiantes de enseñanza media técnico – profesional, mediante el presente anexo al reglamento de evaluación y promoción de las y los estudiantes de educación parvularia, educación básica, educación media y educación técnico – profesional del Colegio Las Camelias mantendrá su vigencia hasta el término del año escolar 2022